

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

A los efectos de lo previsto en el artículo 232 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, las obras objeto de este proyecto “PROYECTO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 22kWp EN CNSMG” son, por su objeto y naturaleza, obras de primer establecimiento.

Por el valor estimado de esta obra la clasificación del contratista no es obligatoria. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 77.1 a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato, o mediante su clasificación como contratista de obras en el GRUPO I “Instalaciones eléctricas”, SUBGRUPO 2 “Centrales de producción de energía”, CATEGORÍA 1.